

No. DE CONTRATO:	<b><u>MCF-DS/FFM-2023/ADQ-AD-07</u></b>
OBRA:	<b>GASTOS INDIRECTOS/ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (HILUX BASE)</b>
MONTO:	<b>\$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	<b>DALTON AUTOMOTORES S.R. DE C.V.</b>
FECHA DE INICIO:	<b>24 DE JULIO DE 2023</b>
FECHA DE TERMINACIÓN:	<b>21 DE AGOSTO DE 2023</b>
FECHA DE CONTRATO:	<b>07 DE JULIO DE 2023</b>

### CONTRATO DE ADQUISICION No. **MCF-DS/FFM-2023/ADQ-AD-07**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARÁ COMO “LA LEY”, Y EL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONTRATANTE DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., INTEGRADO POR: DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO, PROF. MIGUEL JOSUE ÁVILA GARCÍA, LIC. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ, LIC. DANIEL RAMÍREZ RAMÍREZ Y LA DRA. DALILA MATA MÉNDEZ POR SU ORDEN: PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y COMPRAS; A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA CONTRATANTE” Y POR LA OTRA PARTE C. MYRIAM ADRIANA MONROY CARMONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DALTON AUTOMOTORES S.R. DE C.V. Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO “EL PROVEEDOR” Y QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- “EL MUNICIPIO CONTRATANTE” DECLARA:

QUE EL MONTO QUE AMPARA ESTE CONTRATO SE CUBRIRÁ CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL RAMO 33 EJERCICIO 2023 DEL RUBRO DE REQUERIMIENTOS/GASTOS INDIRECTOS, PARA LA ACCION DENOMINADA **GASTOS INDIRECTOS/ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (HILUX BASE)**.

- a) QUE SU NOMBRE ES: **MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MCF-850101-DC9** Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN **PLAZA PRINCIPAL LADO PONIENTE 101 LETRA G, ZONA CENTRO, CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. C.P. 79650, TELÉFONO 01 (487) 872 54 00**, MISMO QUE SEÑALA



PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO. CONTINÚA MANIFESTANDO QUE SU PERSONALIDAD Y LEGAL INTERVENCIÓN EN LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, ESTÁ CONTENIDA EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE APLICABLE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

- b) EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA No. **MCF-DS/FFM-2023/ADQ-AD-07**, INSTAURADA POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN VI, DE “LA LEY”, EN ATENCIÓN A QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTÓ SU PROPUESTA SOLVENTE, CONSIDERANDO QUE ADEMÁS REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
- I LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SUFICIENTES.
  - II GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- c) CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN EL MANEJO DE LA ADQUISICIÓN SOLICITADA.

## SEGUNDA.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

### II. “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

A).- SER UNA PERSONA MORAL DE NOMBRE **DALTON AUTOMOTORES S.R. DE C.V. CON REPRESENTANTE LEGAL EL C. MYRIAM ADRIANA MONROY CARMONA**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y DISPONE DE LOS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS NECESARIOS, PARA EL SUMINISTRO DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

B).- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **DAU031117FM5**, LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

C).- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

D).- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

E).- CONOCER LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMPROMETIÉNDOSE A SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

F).- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AV. CORDILLERA DE LOS ALPES No. 570, COL. LOMAS DE SAN LUIS 4A SECCION, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. C.P. 78218**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES EL DOMICILIO



ACTUAL DE SU REPRESENTADA, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 26 FRACCION VII, 44, 45, 46, 47, 48 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

### C L Á U S U L A S :

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

“EL MUNICIPIO CONTRATANTE” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” A REALIZAR LA ADQUISICION DENOMINADA **GASTOS INDIRECTOS/ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (HILUX BASE)**, CORRESPONDIENTE A UNA UNIDAD **CAMIONETA HILUX DOBLE CABINA BASE TM 2023**, QUE SE ENTREGARÁ AFUERA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CIUDAD FERNÁNDEZ, PLAZA PRINCIPAL LADO PONIENTE 101 LETRA G, ZONA CENTRO, CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. CP 79650, ASÍ COMO EN LO SEÑALADO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR”, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

“LA CONTRATANTE” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**. DICHO PRECIO INCLUYE EL SUMINISTRO, FLETE, VIATICOS Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA Y TODO LO NECESARIO OBJETO DE LA ADQUISICION.

EL PRECIO ANTES SEÑALADO SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE, HASTA QUE “LA CONTRATANTE” RECIBA A ENTERA SATISFACCIÓN TODA LA ADQUISICION SOLICITADA.

#### TERCERA.- VIGENCIA:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE LA ADQUISICION DENOMINADA **GASTOS INDIRECTOS/ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (HILUX BASE)**, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PRESUPUESTO ANEXO, EN UN PLAZO QUE COMPRENDE DEL DIA **24 DE JULIO AL DÍA 21 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, COMPRENDIDOS EN **29 (VEINTINUEVE) DÍAS NATURALES**.

#### CUARTA.- ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “LA CONTRATANTE” NO OTORGARÁ ANTICIPO.



#### **QUINTA: FORMA DE PAGO.**

EL PAGO SERA CON MONEDA DE CURSO LEGAL EN LA REPUBLICA MEXICANA. LAS PARTES CONVIENEN QUE SE REALICE UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MN), CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACION DE LA UNIDAD.

LA UNIDAD DEBERÁ FACTURARSE SIN ABREVIATURAS, A FAVOR DE **MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.**, CON DOMICILIO EN PLAZA PRINCIPAL LADO PONIENTE 101 LETRA G, ZONA CENTRO, CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. CP 79650, CON R.F.C. MCF-850101-DC9.

#### **SEXTA: GARANTÍAS.**

- A) **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, “EL PROVEEDOR”** PRESENTARÁ UNA GARANTIA DEBIDAMENTE AUTORIZADA; MEDIANTE UN CHEQUE CERTIFICADO O UNA FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA OTORGADA POR LA INSTITUCIÓN MEXICANA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO A LOS ARTICULO 47 FRACC. III Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- B) **GARANTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, “EL PROVEEDOR”**, PRESENTARA UNA GARANTÍA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO. (NO APLICA)
- C) **GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, “EL PROVEEDOR”**, PRESENTARA UNA GARANTÍA DEL VEHICULO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DEL MISMO, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR LA POLIZA DE GARANTÍA, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTE EN DICHA UNIDAD, O FABRICACION, ASI COMO DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE GARANTÍA 3 AÑOS O EN SU DEFECTO 60, 000 KM.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:**

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

- a).- SUMINISTRAR LA UNIDAD EN EL LUGAR QUE “**LA CONTRATANTE**” DESIGNE.
- b).- PROPORCIONAR IMPLEMENTOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- c).- PROPORCIONAR LA ADQUISICION DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR “**LA CONTRATANTE**” Y QUE SUSTENTA ESTE CONTRATO.



d).- NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO.

e).- RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE PRESENTE LA UNIDAD SUMINISTRADA.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA CONTRATANTE”:**

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO “**LA CONTRATANTE**” SE OBLIGA A:

a).- PAGAR A “**EL PROVEEDOR**” LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION SUMINISTRADA, DE ACUERDO CON EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL CUAL DEBE CONSIGNARSE EN LA FACTURA RESPECTIVA, DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

b).- NOTIFICAR A “**EL PROVEEDOR**” CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA DE INICIO PARA EL SUMINISTRO SOLICITADO, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE, POR NECESIDADES ESPECIFICAS DE “**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**” SEA NECESARIO REALIZAR.

c).- RECIBIR LA ADQUISICION OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ÉSTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:**

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS:**

“**EL PROVEEDOR**” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE, AL PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER ÍNDOLE A “**LA CONTRATANTE**”.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL:**

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ATRASO EN EL SUMINISTRO SOLICITADO “**LA CONTRATANTE**” LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 4/1000 CUATRO AL MILLAR POR CADA DIA DE ATRASO, EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**” DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EN TANTO QUE SI ES “**EL PROVEEDOR**” QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

#### **DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

“**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JURÍDICA ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES:**

“**EL PROVEEDOR**”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**LA CONTRATANTE**”, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA QUINTA.- NACIONALIDAD DE “EL PROVEEDOR”.**

“**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA ESTAR CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO UNA PERSONA FÍSICA MEXICANA POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, “**EL PROVEEDOR**” RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO



AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.  
EL DÍA 04 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

“POR EL PROVEEDOR”

C. MYRIAM ADRIANA MONROY CARMONA  
REPRESENTANTE LEGAL  
DALTON AUTOMOTORES S.R. DE C.V.

“LA CONTRATANTE”

DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P

LIC. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ  
SINDICO MUNICIPAL

PROF. MIGUEL JOSUE ÁVILA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DRA. DALILA MATA MÉNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y COMPRAS

LIC. DANIEL RAMIREZ RAMIREZ  
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

